



¿QUIERE REGRESAR AL OPERADOR DEL QUE SE PORTÓ?

Esta regla aplica desde el 1° de septiembre de 2026.

Diligencie esta lista de chequeo antes de solicitar portarse de regreso al operador del que salió recientemente (esta validación no aplica si el cambio es hacia una empresa distinta).

Sí No

1. ¿Quiere regresar al operador del que se portó recientemente?

2. ¿Tiene claro que este plazo mínimo de espera aplica únicamente para retornar a ese operador y no para cambiarse a un operador distinto?

3. ¿Ya transcurrió un término superior a 30 días calendario desde su última portación exitosa?

4. ¿Ya comparó la cobertura, atención, factura y condiciones del plan de su operador actual frente al anterior antes de tomar su decisión?

Su derecho a elegir y la regla de retorno:

Como usuario, usted conserva el derecho a la portabilidad móvil y a elegir libremente su proveedor. Si su intención es regresar al operador del que se acaba de portar, debe cumplirse el plazo mínimo establecido en la Resolución CRC 8171 de 2026.

¿Cómo opera la verificación?

El Administrador de la Base de Datos de Portabilidad (ABD) verifica si han transcurrido más de 30 días calendario desde su última portación exitosa con ese

operador, y le envía una respuesta a su celular por mensaje de texto (SMS) en cinco (máximo diez) minutos:

- Si cumple el plazo: Recibe el Número de Identificación Personal (NIP) de confirmación para autenticar su trámite.
- Si aún no cumple el plazo: El NIP no se genera y el ABD le informa que debe esperar a que se cumplan los 30 días desde que se portó para volver.

Le aconsejamos que tome decisiones informadas:

Si intentó volver a su operador anterior y aún no se cumplía el plazo requerido, aproveche este tiempo para evaluar integralmente su servicio actual: cobertura en sus zonas habituales, calidad de señal e internet, atención y claridad en su factura.



La portabilidad sigue vigente.

Esta regla solo valida el tiempo mínimo para retornar al operador del que se portó recientemente.